ORDEN de 21 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cros, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cros, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo Habiendo recaído resolución firme en 18 de

que sigue :

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Cros, S. A.», contra Orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de once de enero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre sanción impuesta a la Empresa actora por transgresión de normas laborales, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por ajustada a derecho la mencionada Orden recurrida, sin hacer pronunciamiento alguno especial respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.281, promovido por «Maquinaria de Obras Públicas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.281, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Maquinaria de Obras Públicas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1964, se ha dictado, con fecha 11 de julio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Maquinaria de Obras Públicas, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que en trámite de reposición confirmó el de veinte de enero del mismo año, que había denegado al recurrente el registro del nombre comercial cuarenta y un mil cincuenta, «Maquinaria de Obras Públicas, S. A.», debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo recurrido es ajustado a derecho y, por ende, válido y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencio-administra-tivo número 16.344, promovido por don Juan Anto-nio Rementería de la Torre contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.344, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Antonio Rementería de la Torre contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembe de 1965, se ha dictado. con fecha 1 de julio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso establado por don Juan Antonio Rementería de la Torre contra la Orden del Mi-

nisterio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 9 de diciembre de 1963, denegatoria del registro del rótulo de establecimiento número 66,474, «Alcalde», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por ajustada a derecho, la citada Orden recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.518, promovido por «Perramon y Argullol» contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.518, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Perramon y Argullol» contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1964, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1967, sentencia. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ferramon y Argullol» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que desechó solicitud de reposición de acuerdo de once de mayo anterior del mismo Rgistro, el cual concedió la marca «Juper», número cuatrocientos veinticinco mil ciento diecisiete; declaramos que la expresada resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos así como la concedida de registro de la referida marca; sin especial imposición de costas.

nos así como la concenta de registro de la referida marca; sin especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tri-bunal Supremo en el recurso contencioso-administra-tivo número 16.990, promovido por don Manuel Blanco Otero contra resolución de este Ministe-rio de 11 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Don Manuel Blanco Otero contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965, se ha dictando, con fecha 27 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso-contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Blanco Otero contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de enero de 1965, que en trámite de reposición revocaron el de 11 de mayo de 1964, que había concedido al recurrente la marca número 384.426, «Vitamipán», para distinguir productos de la clase 40 del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos recurridos en estos autos son ajustados a derecho y por ende válidos y subsistentes: sin especial ima derecho y, por ende, válidos y subsistentes; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estadox

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 17 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administra-tivo número 17.207, promovido por «Sociedad Mer-cantil Anónima Biofarma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.207, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Mercantil Anónima Biofarma, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 9 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Biofarma, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, sobre denegación de marca número trescientos noventa y dos mil ochocientos noventa y tres, denominada «Euterapia», absolviendo a la Administración y tres, denominada «Euterapia», absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolu-ción en conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsis-tente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 17 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.481, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.481, interpuesto ante el Tribunel Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de enero de 1964, se ha dictado, con fecha 24 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «La Química Comercial y Faramacéutica, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria de treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco otorgando registro de la mara internacional número doscientos treinta y tres mil ciento treinta y dos para distinguir bajo la denominación «Carpomon» productos de la clase segunda del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de aquella resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 17 de noviembre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don Manuel Salgado Rodriguez, en nombre y representación de la Em-presa «Hidroeléctrica del Iso», las instalaciones eléctricas que se citan

Vista la Orden de este Ministerio de Industria de fecha 8 de julio de 1957, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Salgado Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa «Hidroeléctrica del Iso», contra resolución de la extinguida Dirección General de Industria de fecha 20 de junio de 1959, por la que se le denego la autorización que, a través de la Delegación de Industria de La Coruña, había solicitado para electrificar varias parroquias de los Ayuntamientos de Arzúa, Santiso y Mellid (La Coruña).

Esta Dirección General, cumplimentando lo dispuesto en la citada Orden ministerial, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Salgado Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa «Hidroeléctrica del Iso», las siguientes instalaciones

Una linea de transporte de energia eléctrica a 6 KV., que se construirá con conductor de cobre de 7,07 milímetros cuadrase construira con conductor de cobre de 7,07 minimetros cuadrados de sección, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. Su longitud, de 13,6 kilómetros, con dos ramales de 1,400 metros y 1,800 metros de longitud respectiva, tendrá su origen en la central hidroeléctrica propiedad de la Empresa peticionaria que tiene en funcionamiento en el río Ulla y término en los centros de transformación a instalar en los lugares que a continuación se relegionaria. tinuación se relacionan:

tinuación se relacionan:

Dos centros de transformación en Visantoña, que se denominarán I y II, de 10 KVA. de potencia cada uno, que abastecerán, respectivamente, a los siguientes núcleos de población:
Balocás, Calvos, Cruz, Puñín, Seoane, Visantoña. Bayuca. Cruz, Seoane, Liñeira y Viliardeferreiros.

Dos centros de transformación en Pezobre. denominados I y II, de 10 y 5 KVA. de potencia respectiva, que abastecerán a los lugares del Pezobre I a Pezobre, Rendos y Saa y el Pezobre II a Carballido y Pazo.

In centro de transformación de 5 KVA de potencia en

bre II a Carballido y Pazo.

Un centro de transformación de 5 KVA de potencia en San Martín de Varelas, que dará servicio a Quintela, San Martín de Abajo y San Martín de Arriba.

Cuatro centros de transformación de 10 KVA. de potencia cada uno en San Román, Campos, Barreiro y Santa María, que abastecerán: El primero, a los lugares de Casal, Cimadevila, Iglesia, Riazón, Trasiglesia y Vilameá; el segundo, a los de Albite, Cabazás Casal, Florida, Gudín, La Iglesia, Outeiro, Veiga y Penas; el tercero, a Barreiro de Abajo, Barreiro de Arriba, Castelo, Mato, Parabispo, Raido y Riocobo, y el cuarto, a Carballal, Catasol, Rañado, Santa María y Serrallo.

Los nueve centros de transformación serán de tipo interior y relación de transformación 6.000/380-220 voltios y estarán dotados de los elementos de protección y maniobra reglamentarios

tarios Se instalarán las redes de baja tensión en todos los lugares electrificar

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1967.—El Director general, Julio Calleja

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Co-

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don Manuel Salgado Rodriguez, en nombre y representación de la Em-presa «Hidroeléctrica del Iso», las instalaciones eléctricas que se citan, en la provincia de La Coruña.

Vista la Orden de este Ministerio de Industria de fecha 8 de julio de 1967, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Salgado Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa «Hidroeléctrica del Iso», contra resolución de la extinguida Dirección General de Industria de fecha 19 de junio de 1959, por la que se le denegó la autorización que, a través de la Delegación de Industria de La Coruña, había solicitado para electrificar varios lugares del Ayuntamiento de Vilasantar (La Coruña).

Esta Dirección General, cumplimentando lo dispuesto en la citada Orden ministerial, ha resuelto:

citada Orden ministerial, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Salgado Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa «Hidroeléctrica del Iso». las instalaciones siguientes:

Tres ramales de linea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. y cuatro centros de transformación, de 3, 5, 10 y 2 KVA. de potencia respectiva y relación de transformación 14.800/380-220 V

Primer ramal de tinea con longitud de 950 metros, partirá de la línea de l₂ misma Empresa que da servicio a Curtis y